



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta y seis (156-2018)**, presentada por la ciudadana  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“¿Se licitarán espacios publicitarios dentro del proyecto de iluminación y video vigilancia en la autopista Comalapa?”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección General de Caminos y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información aportada por la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió mediante una nota de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 156-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere saber si se licitarán espacios publicitarios dentro del proyecto de iluminación y video vigilancia en la Autopista Comalapa.
- Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección, manifiesta que no se tiene conocimiento de dicho proyecto, por lo que no es posible brindarle respuesta a su interrogante, siendo factible indicarle se consulte a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GACI) de este Ministerio o a la Dirección General de Caminos (DGC) que vela por los espacios del Derecho de Vía en las carreteras de competencia Nacional”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. Por su parte, la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DGC-ENVI-233-2018, recibido en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“En esta oportunidad, hago referencia a memorando UAIP-MOP/156-2018, por medio del cual solicita apoyo a esta Dirección para poder responder a la solicitud de información número 156-2018 en la que una ciudadana requiere de lo siguiente:

"Se licitaran espacios publicitarios dentro del proyecto de iluminación y video vigilancia de Autopista Comalapa?

Respuesta: Con relación a lo antes solicitado, se hace del conocimiento que esta Dirección no tiene conocimiento si se procederá a licitar espacios publicitarios dentro del proyecto de iluminación y video vigilancia de la Autopista Comalapa, ya que dicho proyecto no será realizado bajo la coordinación de esta Dirección.

En virtud de lo anterior, esta Dirección recomienda hacer la consulta a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio, quien es la competente para gestionar los procesos de licitación de conformidad al Art. 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- IX. Mientras que, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó mediante un memorando bajo ref. MOPTVDU-GACI-1310/2018, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

“Atendiendo solicitud 156/2018, le comunico que esta Gerencia no ha realizado ni cuenta con ninguna solicitud, que se relacione con un proyecto para la iluminación y video vigilancia en la Autopista a Comalapa”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección General de Caminos del MOP.
  
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información